

 <p>Gobierno de Monterrey "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	PAR-001374-23 Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA DEL GOBIERNO DE N.L.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por **1** en fecha 26-veintiseis de octubre del 2023-dos mil veintitrés, para el **DERRIBO** de 03-tres árbol(es) ubicado(s) en la calle **2** entre calle: en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

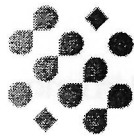
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 18-dieciocho de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 03-tres árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **01-UN EBANO con un diámetro de 05cm** con plaga en fuste y descortezamiento, **01-UN MEZQUITE con un diámetro de 10cm** copa rala y fuste con severa inclinación, y **01-UN HUIZACHE con un diámetro de 10cm** con fractura en fuste y copa irregular, que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON CENTRAL** se observan árboles en malas condiciones fitosanitarias, por lo cual se autoriza el **DERRIBO** de los arbole(s) antes mencionado(s) por la(s) siguientes causas: **ENFERMOS** con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los materiales y desechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
4. Deberá reponer según lo establecido en el artículo 36 del reglamento de Protección e Imagen Urbana de Monterrey, la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **03-TRES árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA**. Deberán ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán plantados en el sitio.**
5. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año preferentemente de octubre a febrero, excepto en el periodo de verano.
6. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente, establecida en el Artículo 138 fracción VIII del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, y demás aplicables.



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-001374-23
Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El cajete deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de lluvia y/o agua reusable.
- e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

**C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TVNB.
MASCIN.
EMN.
CIPR.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser trabajadora y se identificó con [REDACTED]; siendo las 11:02 horas del día 11 del mes DIC del año 2023-dos mil 2023.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Hdez

CREDENCIAL No. 101739

FIRMA: _____

EL C. NO 1

NOMBRE [REDACTED]

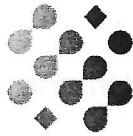
IDEN [REDACTED]

FIRMA 3



Gobierno
de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-001374-23
Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el ¹ [REDACTED] en fecha 26-veintiseis de octubre del 2023-dos mil veintitrés, para el **TRASPLANTE** de 36-treinta y seis árbol(es) ubicado(s) en la calle ² [REDACTED] entre calles ² [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 18-dieciocho de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 36-treinta y seis árbol(es) de la siguiente especie(s): **14-CATORCE HUIZACHES con diámetros de 09cm, 15cm, 11cm, 15cm, 17cm, 14cm, 11cm, 13cm, 11cm, 11cm, 18cm, 12cm, 13cm, 13cm, 15-QUINCE MEZQUITES con un diámetro de 13cm, 10cm, 12cm, 09cm, 10cm, 14cm, 14cm, 11cm, 09cm, 10cm, 14cm, 10cm, 12cm, 12cm, 14cm y 07-SIETE EBANOS con un diámetro de 05cm, 07cm, 05cm, 07cm, 05cm, 06cm**, que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON CENTRAL**, al momento de la inspección se observan árboles, los cuales se presentan copas irregulares altas y bajas, fuste sano, ramas y hojas sanas, encontrándose en buena condición fitosanitaria, por lo cual se autoriza **TRASPLANTE** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá respetar la vegetación que se encuentra fuera de los polígonos señalados.
2. Deberá proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles.
3. El trasplante deberá ser llevado a cabo por un técnico especializado y/o viverista.
4. El trasplante se deberá realizar durante las temporadas de invierno y principio de primavera.
5. Se deberá notificar a esta Dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí establecer un programa de visitas para verificar el desempeño del proceso.
6. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, se deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey antes del trasplante para su validación el cronograma de actividades donde se indique el personal o empresa responsable del trasplante.
8. Deberá asegurar el riego del ejemplar en el sitio de trasplante por un mínimo de 12 meses hasta lograr el establecimiento del ejemplar.
9. Deberá presentar a esta Dirección a través de un anexo fotográfico las actividades de riego, evaluación de salud, condición fitosanitaria, diámetro y altura de las especies a trasplantar, lo anterior como verificación



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-001374-23
Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

y monitoreo del estado de las especies. Presentar dicha información cada tres meses por un periodo de un año a partir de la fecha de trasplante.

10. Para lograr el buen estado fitosanitario y desarrollo de las especies a trasplantar, deberá considerarse la atenciones pertinentes en factores como temperatura, intensidad de la luz, vientos, humedad, nutrientes, genética del suelo y riegos.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE OCTUBRE DE 2023.
A T E N T A M E N T E

C. LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

TVNB.
MASG.M.
EMN.
CIPR.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser trabajadora y se identificó con [REDACTED]; siendo las 1:01 horas del día 11 del mes Dic del año 2023 -dos mil 2023.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Hde
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: [Signature]

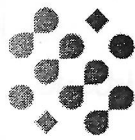
EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]
IDENTIFICACION: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]



Gobierno
de
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-001374-23
Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

**SECRETARIA DE MOVILIDAD Y PLANEACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE N.L.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por el [redacted] en fecha 26-veintiseis de octubre del 2023-dos mil veintitrés, para la **PODA** de 17-diecisiete árbol(es) ubicado(s) en la calle [redacted] entre calles [redacted] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

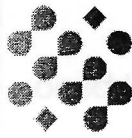
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 18-dieciocho de octubre del 2023-dos mil veintitrés, observándose 17-diecisiete árbol(es) de la siguiente especie(s): **05-CINCO HUIZACHES con un diámetro de 10cm, 15cm, 10cm, 07cm, 14cm, 07-SIETE MEZQUITES con un diámetro de 07cm, 08cm, 14cm, 09cm, 14cm, 10cm, 07cm y 05-CINCO EBANOS con un diámetro de 05cm, 08cm, 07cm, 09cm, 06cm** que se encuentra(n) ubicado en **CAMELLON CENTRAL**, se observan árboles con copas irregulares, fuste sanos, ramas y hojas sanas, en buen estado fitosanitario, por lo cual se autoriza la **PODA POR MANTENIMIENTO** de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.



Gobierno de Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PAR-001374-23
Oficio No. 2438/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB
MASOM
EMN
CIPR


Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamar: [REDACTED] quien dijo ser trabajadora, y se identificó con [REDACTED]; siendo las 1:00 horas del día 11 del mes Oct. del año 2023 -dos mil 2023.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Abigail Torres Hdz
CREDENCIAL No. 101239
FIRMA: [Signature]

EL C. NO
NOMBRE: [REDACTED]
IDEN [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	PAR-001374-23
	Fecha de Clasificación	19 de enero 2024
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano sostenible del municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	19 de enero 2024, Acta 07-2024 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio. Pagina 2: 1. Nombre,3. Firma autógrafa. Pagina 3: 1. Nombre, 2. Domicilio. Pagina 4: 1. Nombre,3. Firma autógrafa. Pagina 5: 1. Nombre, 2. Domicilio. Pagina 6: Nombre,3. Firma autógrafa.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.	